



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVIII/EXHOR/0340/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección para Personas con la Condición del Espectro Autista, en uso de sus facultades y atribuciones, fortalezca e impulse la implementación de programas permanentes de sensibilización y capacitación, dirigidos a las personas servidoras públicas de la Entidad, con el fin de garantizar una atención integral, adecuada, inclusiva y accesible para las personas dentro del espectro autista.

Dichos programas deberán contemplar, al menos, contenidos relativos a:

- a)** Los conceptos básicos del espectro autista y su diversidad.
- b)** Estrategias de comunicación efectiva considerando particularidades sensoriales y de interacción.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/EXHOR/0340/2026 II P.O.

- c) Protocolos de atención incluyente en el acceso a servicios públicos, trámites, educación y empleo.
- d) Fortalecer las medidas de accesibilidad ya existentes en los espacios gubernamentales.

Asimismo, se exhorta a reforzar y dar un seguimiento más especializado a los procesos de formación ya implementados, procurando su consolidación como parte integral de la inducción y la capacitación continua del personal en áreas de salud, educación, seguridad y atención ciudadana; fortalecer los esquemas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del espectro autista para la actualización y mejora de materiales y contenidos formativos; así como robustecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante informes periódicos que permitan conocer los avances, el nivel de participación del personal y el impacto de las acciones desarrolladas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVIII/EXHOR/0340/2026 II P.O.**

PRÉSIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS**

**EN FUNCIONES DE
SECRETARIA**

**DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO**